

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS LOCALES DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (COFAT-UM).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: issemym.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico de las Instituciones, con el propósito de que la presente administración del Estado de México logre una gestión pública cercana a la ciudadanía y con capacidad para responder de manera oportuna y eficiente a las demandas de la población.

Que en términos de lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene entre otros objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece dicha ley de manera oportuna y con calidad.

Que el gobierno y la administración del Instituto, le corresponde al H. Consejo Directivo y a la Dirección General, quienes en términos de la propia ley y de los Reglamentos Internos del Instituto tienen la atribución de aprobar la normatividad interna.

Que el Comité Local de Farmacia y Terapéutica de las unidades médicas del ISSEMYM, es un Órgano Colegiado Auxiliar, parte del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), que realiza acciones dirigidas a supervisar y vigilar la aplicación de las buenas prácticas de prescripción y al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de medicamentos en beneficio de su población derechohabiente y con ello lograr el objetivo fundamental de los servicios de salud de proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad y de eficiencia.

Por las razones expuestas, se ha tenido a bien expedir los presentes:

Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica en las Unidades Médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (COFAT-UM)

MARCO JURÍDICO

Los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica de las unidades médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se regirán a través de los presentes Lineamientos para su Integración y Funcionamiento y del marco jurídico que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:

- Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984. Reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002. Reforma y adiciones.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.

- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del ISSEMYM. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de septiembre de 2019.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de septiembre de 2009. Reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de junio de 2013.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de noviembre de 2022.
- Manual de Procedimientos de la Subdirección de Farmacia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de agosto de 2016.
- Lineamientos Técnico Operativos del Comité de Calidad y Seguridad en el Paciente (COCASEP), Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud, Ciudad de México, México, 2022.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012. Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012. En materia de información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005. Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales. Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre de 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la farmacovigilancia. Diario Oficial de la Federación, 19 de julio de 2017.
- Cuadro Básico de Medicamentos Institucional. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, vigente.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en la página del Consejo de Salubridad General, vigente.
- Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Salud. Sexta edición, 2018.
- Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica Nacionales del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), vigente.
- Instrucción 311/2011, de SICALIDAD Recomendación para la constitución del Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT) en los hospitales del Sistema Nacional de Salud, Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud, Ciudad de México, 17 de junio de 2011.
- Instrucción 96/2008 de SICALIDAD que establece los componentes de la Línea de Acción de Uso Racional de Medicamentos, Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud, Ciudad de México, 05 de junio de 2008.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento de los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuyo objetivo es la supervisión y vigilancia de la selección, adquisición, prescripción, dispensación y uso racional de medicamentos, acorde a lo dispuesto en el marco legal y normativo vigente en la materia.

Artículo 2. Para efectos de este documento se entiende por:

- I. **Clave:** Al registro alfanumérico con el cual un medicamento se encuentra registrado en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General y forma parte del Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto.
- II. **Comité Central:** Al Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto, que en materia de medicamentos auxilia al Titular de la Dirección General y a la Coordinación de Servicios de Salud.

- III. Comité Local de Farmacia y Terapéutica de las Unidades Médicas (COFAT-UM):** A los órganos colegiados que se integran con personal de las unidades médicas y auxilian a los responsables en materia del uso racional de medicamentos, aplicación de las buenas prácticas de prescripción y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de medicamentos.
- IV. Compendio:** Al Compendio Nacional de Insumos para la Salud que emite el Consejo de Salubridad General en el que se agrupan, caracterizan y codifican los insumos para la salud (medicamentos, material de curación, auxiliares de diagnóstico, instrumental y equipo médico, osteosíntesis y endoprótesis, nutriología, homeopáticos y herbolarios) y al cual se deberá ajustar el Instituto como Institución Pública del Sistema Nacional de Salud.
- V. Conflicto de intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. Consumo Promedio Mensual (CPM):** A los datos estadísticos de consumo, morbilidad y crecimiento de población, validados por cada unidad médica el cual se obtiene del consumo real de cada clave de medicamentos autorizada en los doce meses previos a la fecha del cálculo.
- VII. Cuadro Básico de Medicamentos:** Al documento que contiene la relación y descripción de medicamentos por nivel de atención, debidamente autorizados por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud aprobado por el Consejo de Salubridad General, indispensables para la prestación de los servicios médicos.
- VIII. Derechohabiente:** Al servidor público, pensionado y/o pensionista, familiares y dependientes económicos, a los que expresamente la ley reconoce ese carácter.
- IX. Expediente Clínico:** Al conjunto único de información y datos personales de un paciente que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Expediente Clínico Electrónico:** Conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud. El sistema por el que se administra un Expediente Clínico Electrónico es un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud.
- XI. Farmacovigilancia:** Al conjunto de actividades para prevenir, detectar, evaluar y comprender las reacciones adversas a medicamentos con la finalidad de prevenirla, diagnosticarla y/o tratarla.
- XII. Instituto:** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que se identifica por las siglas "ISSEMYM".
- XIII. Ley:** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XIV. Lineamientos:** A los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica de las unidades médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (COFAT-UM).
- XV. Medicamento:** Sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético con efecto terapéutico, preventivo o de rehabilitación, que se presenta en forma farmacéutica y se identifica por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contiene nutrimentos es considerado como medicamento.
- XVI. Medicamentos dentro del Cuadro Básico:** A los medicamentos que, a propuesta de los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica de las Unidades Médicas (COFAT-UM), sean autorizados por el Comité Central para su prescripción y publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XVII. Medicamentos Subrogados (Medicamentos fuera de Cuadro Básico): Son aquellos medicamentos que estando fuera de Cuadro Básico que, por excepción plenamente justificada por el médico tratante, presenta en el Comité Local de Farmacia y Terapéutica de la unidad para determinar la procedencia de solicitud para su adquisición ante la Coordinación de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Salud Institucional.

XVIII. Polifarmacia: A la prescripción y/o consumo simultáneo de tres o más medicamentos. Ésta en algunos casos lleva a interacciones medicamentosas, en donde las personas adultas mayores por sus múltiples comorbilidades son las más expuestas a esta situación.

XIX. Reacción Adversa a un Medicamento (RAM): A la respuesta no deseada a un medicamento en la cual la relación causal con éste es, al menos, razonablemente atribuible.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ LOCAL

Artículo 3. El Comité Local de Farmacia y Terapéutica de la Unidad Médica estará conformado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Titular de la Dirección de la unidad médica.
- II. Secretario Técnico: Jefa, Jefe, Encargado, Encargada o Responsable de Farmacia de la Unidad Médica.
- III. Vocales:
 - a. Jefa o Jefe de Enfermería o un representante de Enfermería.
 - b. Responsable de Calidad.
 - c. Representante(s) del(las) Área(s) Médica(s) (consulta externa, hospitalización, urgencias, quirófanos, entre otras).

Todos los cargos aquí descritos son honoríficos, por lo que se ejercerán sin percibir beneficio o prestación alguna del Instituto.

Artículo 4. Tanto el Presidente como los vocales contarán con voz y voto, el Secretario Técnico solo contará con voz.

En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 5. Los integrantes del Comité Local, a excepción del Secretario Técnico, podrán designar mediante oficio a un servidor público que les supla en su ausencia, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Dicha designación, deberá ser notificada al Secretario Técnico a más tardar en enero para su formalización en la Primera Sesión Ordinaria conforme al calendario del Comité Local.

En caso de que el suplente designado, por causa justificada, no pueda asistir a alguna de las reuniones se le dará derecho al voto que le corresponda, a quien le sustituya en ese momento, siempre y cuando este último le entregue al Secretario Técnico previo a la reunión, un oficio elaborado por el vocal titular notificándole dicha situación.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES

Artículo 6. El Comité Local de Farmacia y Terapéutica de la Unidad Médica tendrá las siguientes funciones:

- I. Seleccionar y apoyar técnicamente la adquisición de medicamentos.
- II. Promover y supervisar el uso racional de medicamentos.
- III. Actualizar y vigilar la aplicación de las Buenas Prácticas de Prescripción acorde a las guías de práctica clínica, incluyendo antibióticos y medicamentos de alto riesgo.
- IV. Analizar y notificar las reacciones adversas al Departamento de Farmacias Hospitalarias a través del correo electrónico cifvissemym@issemy.gov.mx.
- V. Impulsar la formación y educación continua.
- VI. Promover la realización de estudios dirigidos a conocer el consumo y utilización de medicamentos e informar los resultados al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año al Comité Central.

- VII. Asesorar a la Dirección de la unidad médica en Políticas Internas de Medicamentos y presentar al pleno del Comité Central las propuestas de mejora de los procedimientos en materia de medicamentos.
- VIII. Solicitar a la o el Jefe, a la o el Encargado o Responsable de Farmacia que informe al personal médico las existencias diarias de medicamentos en su unidad y el reporte de los errores de medicación detectados por el uso, la prescripción y/o almacenamiento de medicamentos, con la finalidad de promover la prescripción racional.
- IX. Elaborar el informe anual de actividades del Comité Local y enviarlo durante el primer trimestre del año, por medios físicos y/o electrónicos al Comité Central.
- X. Establecer las medidas de seguridad para el manejo adecuado de los medicamentos de alto riesgo, así como la prescripción y medidas de precaución con la finalidad de evitar los errores de medicación.
- XI. Recibir y analizar la pertinencia de las solicitudes de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico de medicamentos en la unidad médica, con base en la calidad y seguridad de estos.
- XII. Acordar en la última sesión anual, el calendario de las sesiones del siguiente año calendario, notificándolo al Comité Central.

Artículo 7. Los integrantes del Comité Local, como servidores públicos, deberán desempeñarse conforme a los principios, valores y reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del ISSEMYM.

Artículo 8. Los integrantes del Comité Local que tengan conflicto de interés en uno o varios asuntos a sesionar deberán informarlo por escrito al Presidente o al Secretario Técnico para su sustitución como integrante del Comité.

Artículo 9. En caso de que algún miembro del Comité Local se encuentre en el supuesto de conflicto de interés y no lo informe por escrito al Presidente o al Secretario Técnico, será sustituido temporalmente de su cargo como integrante del Comité.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA

Artículo 10. Los integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica tendrán las siguientes funciones:

I. Del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité Local de Farmacia y Terapéutica en la unidad médica.
- b) Convocar, a través del Secretario Técnico, por lo menos dos veces al año a sesión ordinaria y, cuando sea necesario a sesiones extraordinarias.
- c) Dirigir las reuniones, y emitir su voto para cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité Local, y en caso de empate emitir su voto de calidad.
- d) Revisar y firmar las minutas de las sesiones.
- e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- f) Supervisar y hacer cumplir el uso racional de medicamentos.
- g) Efectuar las declaratorias de los acuerdos tomados en Comité Local.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Asistir a las reuniones del Comité Local de Farmacia y Terapéutica de la unidad médica.
- b) Difundir el calendario de sesiones entre los integrantes del Comité Local, en el mes de diciembre y remitirlo al Comité Central de Farmacia y Terapéutica para su aprobación.

- c) Convocar a sesiones del comité, previa instrucción del Presidente del Comité Local.
- d) Verificar la asistencia de los integrantes y declarar Quórum en la sesión.
- e) Someter a consideración del Presidente el Orden del Día de las sesiones.
- f) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones conforme al calendario.
- g) Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones.
- h) Leer el Orden del Día y la minuta de la sesión anterior.
- i) Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones anteriores.
- j) Recibir, analizar y proponer como asunto del Orden del Día las propuestas que se reciban por conducto del personal médico de la unidad médica para la mejora de la calidad y la seguridad en materia de medicamentos.
- k) Computar y registrar las votaciones e informarlo al pleno de la sesión.
- l) Elaborar la minuta de la sesión, en la que consten los asuntos tratados y los acuerdos tomados.
- m) Recabar las firmas en la minuta correspondiente de los integrantes del Comité Local que asistieron.
- n) Enviar la minuta de la sesión, por medios electrónicos institucionales y/o mediante oficio, a los integrantes del Comité Local para conocimiento, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos.
- o) Recibir y difundir, mediante correo electrónico institucional, así como vía oficio, a los integrantes del Comité Local, los acuerdos tomados en el Comité Central.
- p) Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores.
- q) Revisar y someter a consideración del Presidente el informe anual de actividades del Comité Local y enviarlo por medios físicos y/o electrónicos al Comité Central.
- r) Recibir, analizar y proponer como parte del Orden del Día, propuestas de mejora en la calidad y seguridad en materia de medicamentos.
- s) Firmar las minutas de las sesiones.

III. De los Vocales:

- a) Proponer para su inclusión en el Orden del Día los asuntos que desde el ámbito de su competencia detecten como oportunidad de mejora de la calidad y la seguridad en materia de medicamentos.
- b) Recibir, analizar y aprobar el Orden del Día.
- c) Asistir a las sesiones a las que se les convoque.
- d) Participar en el análisis y la discusión de los asuntos presentados en las sesiones del Comité Local.
- e) Recibir y analizar las propuestas de subrogación de medicamentos, remitidas por la unidad médica y que, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica, los consensos de expertos internacionales y/o nacionales y las evidencias resultado de investigaciones publicadas, son efectivos para su prescripción en las unidades médicas del Instituto.
- f) Emitir, de ser el caso, su opinión.
- g) Emitir su voto en los asuntos de la sesión que se requiera.
- h) Firmar las minutas de las sesiones.
- i) Supervisar de manera periódica, que tanto el expediente clínico o el expediente clínico electrónico como la receta médica, contengan los datos completos para la prescripción racional.

- j) Participar en la elaboración de las propuestas de mejora de los procedimientos en materia de medicamentos para su presentación ante el pleno del Comité Central.
- k) Proponer las modificaciones a la minuta anterior y al Orden del Día que, en su caso estimen necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 11. Las sesiones ordinarias tendrán lugar como mínimo dos veces al año, debiendo convocar el Presidente a la sesión por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y acorde al calendario aprobado por el Comité Central.

Artículo 12. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias en los casos que se requiera, por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 13. Para llevar a cabo las sesiones del Comité Local será necesaria la presencia del Presidente, Secretario Técnico y la asistencia del 50 por ciento más uno de los integrantes o sus suplentes con derecho a voto.

Artículo 14. El Comité Local estará obligado a dar seguimiento a los asuntos y acuerdos tomados en la sesión, mismos que serán registrados en la minuta que para tal efecto se levante en cada sesión.

Artículo 15. La minuta de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se elaborará al final de cada una de estas, registrando todos los asuntos tratados, los acuerdos y compromisos, así como el nombre y cargo de las personas responsables de su cumplimiento y la firmarán quienes intervinieron en ella.

Artículo 16. Lo no previsto en los presentes Lineamientos del Comité Local de Farmacia y Terapéutica, será resuelto por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 17. Los integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información personal que se proporcione con motivo de las funciones de este Comité, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que solo se podrá utilizar dicha información exclusivamente para los fines que fue proporcionada a dicho Comité.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica de las Unidades Médicas del ISSEMYM (COFAT-UM), entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los actos celebrados durante la vigencia de las disposiciones reglamentarias que se abrogan, seguirán surtiendo efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones en que se hayan celebrado.

Los presentes Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités Locales de Farmacia y Terapéutica de las Unidades Médicas del ISSEMYM (COFAT-UM), con fundamento en el artículo 20 fracción VIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, fueron aprobados por el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante el ACUERDO ISSEMYM/SE03/013, en la Sesión Extraordinaria No. 3 del 2023, celebrada el 15 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE.- OMAR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.